DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite: Cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo para su explotación como bar-cafetería

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura por la que se acuerda la cesión de derechos de la concesión administrativa del quiosco Modernista situado en el parque de San Telmo para su explotación como bar-cafetería

Visto el expediente sobre el asunto de referencia, de conformidad con la Propuesta de la Sección de Patrimonio de fecha 23 de diciembre de 2019 y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de la Resolución número 2015/8730, de 16 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación en relación con la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del quiosco Modernista ubicado en el Parque de San Telmo de Las Palmas de Gran Canaria (Expte: 1 A- 34/5514), disponiéndose la apertura de su procedimiento en forma de concurso y aprobándose el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas (en adelante, PCTyEA), que tras el correspondiente procedimiento de licitación resultó adjudicataria, con fecha 14 de marzo de 2016, la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de marzo de 2015, se publica el **anuncio de licitación** en el BOP nº 37 para la adjudicación de la citada concesión a través de procedimiento de concurso al tiempo que se insertaba en el Perfil del Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 4 de abril de 2015.

TERCERO. – En fecha **23 de abril de 2016 se dicta resolución nº 11671**, en virtud de la cual y entre otras cuestiones, se declara la exclusión de la entidad LA COCINA DEL JARDÍN S.L. y se adjudica la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo a la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L.

CUARTO. – La entidad La Cocina del Jardín, S.L. interpuso recurso contencioso administrativo contra **acuerdo de la Mesa de Contratación de 25 de febrero de 2016**, por el que se declaraba incursa en temeridad la propuesta de oferta económica de la recurrente, y, mediante ampliación, contra la **Resolución nº 11671 de la Alcaldía de 23 de abril de 2016**, por la que se acordaba excluir a la entidad recurrente del concurso y adjudicar la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista a la entidad Cayemar Hostelería, S.L., dando lugar al Procedimiento 177/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 en el que finalmente se dictó sentencia favorable a la recurrente, que devino firme en virtud de Diligencia de Ordenación de 18 de febrero de 2019.

QUINTO. - Con fecha 11 de abril de 2019 se dictó resolución nº 18.167 por el titular del Área de Economía y Hacienda, de toma de razón de la referida sentencia que ordenaba la retroacción de actuaciones al momento anterior a la valoración de las ofertas admitidas, emitiéndose nuevo informe de valoración y nueva propuesta de adjudicación a favor de La Cocina del Jardín, S.L. aprobada en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2019.

000675 4ad1031a0063f07e32c30c0831L
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=000675 4ad1031a0063f07e32c30c0831L

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

SEXTO. - Siguiendo con lo estipulado, se requiere a la empresa La Cocina del Jardín, S.L. la documentación preceptiva como nueva adjudicataria, quien no respondió ni dio cumplimiento a lo requerido, por lo que la Mesa de Contratación con fecha 3 de julio de 2019 acuerda proponer al siguiente licitador, que atendiendo al orden de clasificación de las ofertas recayó en la entidad que fuera anterior adjudicataria, CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L., CIF B-76118801.

SÉPTIMO. - En virtud de la resolución 2019-45850, de 28 de octubre de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, se adjudicó la concesión del quiosco Modernista a la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L. en las mismas condiciones iniciales de su propuesta y del PCTyEA que rigió la licitación, manteniéndose el mismo contrato administrativo firmado con fecha 28 de octubre de 2016 y con un plazo de duración de CINCO AÑOS contados a partir del día 1 de noviembre de 2016.

OCTAVO. – En fecha 31 de octubre de 2019, el representante de la empresa adjudicataria CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L., firma junto con la concejala de gobierno del área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura y el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, una diligencia en la que se hace constar que se mantiene la adjudicación de la concesión a favor de la empresa Cayemar Hostelería, S.L. hasta el vencimiento del contrato originario y en las mismas condiciones técnicas y económicas originariamente establecidas en el contrato primigenio.

NOVENO. –A tenor del contrato suscrito en su momento, el canon anual a abonar ascendió a 21.500 €, revisable anualmente con efectos de 1 de enero de cada año según el IPC, correspondiente exclusivamente al uso privativo del dominio público referido estrictamente al inmueble.

La zona de terraza para mesas y sillas quedó sujeta a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

La constitución de la garantía definitiva fue depositada con fecha 06.04.2016, número de operación 320160006309, número de ingreso 320160005378 por importe de 5.353,25 € que sigue estando vigente, quedando afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al contrato firmado, al PCTyEA, a la oferta adjudicataria y demás disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO. - Con fecha 21 de noviembre de 2019 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de 2019-168882, don . administrador único de la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L., adjudicataria de la concesión administrativa del quiosco Modernista, solicita la cesión de los derechos de dicha concesión a favor de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U. con CIF B-76319518, aportándose la siguiente documentación:

Referidos al cedente (CAYEMAR HOSTELERÍA, S. L.):

- Copia del DNI del representante de la sociedad.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones hacienda estatal, autonómica, de seguridad social y con la hacienda local.
- Fotocopia de la Póliza de Seguros prevista en el PCTyEA y recibo acreditativo de su abono.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS

- Acreditación de estar al corriente en el pago del canon.
- Manifestación de la empresa Cayemar Hostelería, S.L. de fecha 2 de diciembre de 2019, señalando que la fianza inicialmente aportada en la adjudicación de la concesión se mantenga a nombre de la empresa cesionaria, Mía Isleta Actuaciones, S.L.U.

Referidos a la cesionaria (MIA ISLETA ACTUACIONES, S.L.U.):

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones hacienda estatal, autonómica, de seguridad social y con la hacienda local.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Poder de representación bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal a favor de D.
- Sendas declaraciones responsables, de 13 y 28 de noviembre de 2019, de que la sociedad no está incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración que cuenta con la capacidad de obrar y solvencia necesaria para la ejecución de la concesión, que tiene conocimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos y en la legislación comprometiéndose a su estricto cumplimiento, entre otras manifestaciones.
- Copia del DNI del representante de la sociedad.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante presentación de certificado de la entidad financiera La Caixa y técnica o profesional mediante compromiso escrito de representante de la entidad *San Telmo Restauración y Eventos S.L. con CIF B-76360338* poniendo a disposición de la cesionaria todos sus medios materiales y humanos para la explotación de la concesión.
- Propuesta de seguro de la compañía Catalana Occidente para cubrir la responsabilidad de la cesionaria en la actividad de bar y cafetería, aportando compromiso de incluir cláusula en la cual aparezca el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como beneficiario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.-COMPETENCIA.

Corresponde a la **concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura**, en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, número 27/2015, de 16 de julio. Delegación que subsiste de conformidad con lo manifestado en el Comunicado emitido por la Secretaría General del Pleno de 25 de julio de 2019, por mor de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Y habida cuenta del Decreto 30687/2019, de 25 de julio del alcalde por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS
O0067 54ad1031a0063f07e32c30c0831L

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite: Cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo para su explotación como bar-cafetería

II. – El **CONTRATO ADMINISTRATIVO** por el que se formaliza la adjudicación de la concesión del uso privativo de un espacio de dominio público situado en el parque de San Telmo, al objeto de ser destinado a la actividad de Bar- Cafetería, **suscrito en fecha 28 de octubre de 2016**, recoge en la cláusula cuarta que el comienzo del cómputo del plazo de duración será a partir del **1 de noviembre de 2016** y en la séptima que su régimen jurídico será el establecido en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

*"**Cuarta. - Plazo de duración de la concesión:***

*El plazo de duración de la concesión será, inicialmente, de **CINCO AÑOS** a partir del DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, pudiendo ser prorrogado por un periodo de CINCO AÑOS más, siempre que, previa solicitud del concesionario, formulada con tres meses de antelación al de finalización del plazo inicial, se acredite que la explotación del inmueble ha sido llevada a cabo de manera correcta y que se ha dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Pliego.*

La prórroga del contrato, en su caso, deberá ser acordada expresamente por el órgano de contratación. Transcurrido el plazo de duración del contrato o de su prórroga, en su caso, el contrato se considerará extinguido a todos los efectos."

*"**SÉPTIMA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.***

El régimen jurídico del contrato es el que se recoge en el artículo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico – Administrativas.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria."

III.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

- **Cláusula 3**:

"La concesión se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico – Administrativas, y en lo no previsto en él, por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y del que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=O0067 54ad1031a0063f07e32c30c0831L

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en la regulación de la actividad se estará a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, a las ordenanzas municipales en materia publicitaria y fiscal, de convivencia ciudadana y vía pública, y en materia de ocupación con terraza de mesas y sillas que estén en vigor."

- **Cláusula 32 del capítulo VI:**

"Cesión de los derechos de la concesión.

32.1.- *Los derechos de la concesión y de la autorización para terraza no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa del Ayuntamiento, y siempre de manera conjunta. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadores o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquélla no será válida frente al Ayuntamiento, debiendo el concesionario continuar en la explotación de la concesión hasta que se autorice, en su caso, la cesión.*

32.2.- *Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

a.- *Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.*

b.- *Que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato, salvo cuando por motivos de fuerza mayor o causas excepcionales debidamente acreditadas, el órgano de contratación autorice, de forma discrecional, la cesión antes del transcurso del plazo citado. En cualquier caso, el cedente deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda local y autonómica, así como estar al corriente en el pago de las primas de los seguros previstos en este Pliego. Asimismo, deberá estar al corriente en el pago del canon de la concesión y de la tasa por ocupación de suelo público con terraza, en su caso; sin perjuicio de cualquier otra obligación de tipo tributario. No será de aplicación el límite temporal en caso de fallecimiento del concesionario, cuyo heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya la cesión a un tercero, aplicándose en este caso la obligación recogida en el apartado 4 de este artículo.*

000675 4ad1031a0063f07e32c30c0831L
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=000675 4ad1031a0063f07e32c30c0831L

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo ya señalado en este Pliego, y acredite estar al corriente en las obligaciones tributarias, de seguridad social, con la hacienda local y autonómica, debiendo aportar los documentos preceptivos.

***32.3.-** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. (...)"*

IV.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

*"**Artículo 63.** Integración de la solvencia con medios externos.*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) A la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos debe analizarse si se dan los **requisitos para la cesión** de la concesión administrativa.

1.- Cumple con el requisito del periodo mínimo de explotación de dos años que señala el PCTyEA por cuanto que la entidad Cayemar ha ejecutado la concesión desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la actualidad, por lo que el periodo de explotación del quiosco Modernista alcanza a más de tres años.

Asimismo, hay que señalar que la cesión tendrá como fecha de inicio la de la notificación de la autorización de la cesión por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hasta la finalización de la actual concesión, que está prevista el 30 de octubre de 2021 (fecha en que se cumplirán los cinco años de duración de la concesión, previstos en el Contrato y en el PCTyEA).

2.- El cedente CAYEMAR HOSTELERÍA S.L. ha acreditado, con los certificados correspondientes, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, según se ha relacionado en el antecedente décimo.

De igual manera, la mercantil cesionaria MIA ISLETA, ACTUACIONES SL, acredita estar al corriente en el cumplimiento de iguales obligaciones, acompañando los certificados pertinentes.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

DECRETO
2019 - 57296
26/12/2019 11:31
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

3.- Por otro lado, la cesionaria ha presentado declaraciones responsables en las que declara, entre otras cuestiones, tener plena capacidad de obrar para la cesión del contrato, que la empresa comprende dentro de su ámbito de actividad, fines y objeto, la actividad prevista en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigió la licitación, que dispone de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida, que no está incursa en causas de incapacidad e incompatibilidad o prohibición de contratar y que tiene conocimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos y en la legislación, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

4.- A pesar de su declaración responsable, se requirió a la cesionaria para que acreditara su solvencia y en cumplimiento de ello la entidad MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U, en acreditación de su solvencia económica y financiera presenta certificado de Caixa Bank que señala que está al corriente en el pago de sus compromisos.

Y sobre su solvencia técnica o profesional, la mercantil MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U, aporta un escrito firmado por representante de la sociedad ***San Telmo Restauración y Eventos S.L. con CIF B-76360338*** por el que pone a disposición de la cesionaria todos los recursos humanos y materiales necesarios para correcta explotación del Quiosco Modernista. Recurriendo, por aplicación supletoria en caso de dudas o lagunas, a lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, es posible que un licitador acredite su solvencia apoyándose en la solvencia y medios de otra sociedad acreditando que tiene su disponibilidad para la ejecución del contrato; y esto sirve de aplicación al supuesto que estudiamos en cuanto que la cesionaria tendrá a su disposición los medios y recursos de la sociedad "San Telmo Restauración y Eventos, S.L." que, según la documentación aportada al expediente, es una empresa que tiene un amplio conocimiento y experiencia en la gestión y explotación de negocios de hostelería y organización de eventos.

5.- En relación con la garantía definitiva, consta en el expediente un escrito de la cedente manifestando su voluntad de que la depositada inicialmente sea mantenida a favor de la cesionaria.

B) Al no tratarse de un expediente de gasto y no requerirse una mayoría especial para su aprobación, no es preceptiva la fiscalización o informe de la Intervención General.

C) Será necesario que se incorpore al expediente Informe de la Asesoría Jurídica, así como escrito de compromiso y acuerdo de ambas partes sobre los siguientes puntos:

- Conformidad de ambas partes en la cesión.
- Subrogación en la fianza depositada por la cedente en el momento de la adjudicación de la concesión.
- Subrogación de la cesionaria en todos los derechos y obligaciones de la cedente.
- Aceptación por parte de la concesionaria de la concesión en las mismas condiciones previstas en el contrato original y PCTyEA, desde que recaiga la autorización de la Corporación hasta el 30 de octubre de 2021.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

- Compromiso de la entidad cedente de responder solidariamente de la ejecución de la concesión en todas las circunstancias derivadas de la misma.

El mencionado acuerdo de cesión fue suscrito por las partes en fecha 20 de diciembre de 2019 y con el visto bueno del funcionario de la Corporación de fecha 23 de diciembre, mediante medios electrónicos.

En virtud de cuanto antecede, recabada la conformidad de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2019 y presentado escrito de acuerdo de cesión suscrito por las partes, procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. - AUTORIZAR LA CESIÓN de la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo, que fue adjudicada a CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L. con CIF B-761188001, a favor de la mercantil MIA ISLETA ACTUACIONES, S.L.U, con CIF B-76319518, de acuerdo a las mismas condiciones previstas en el contrato y en PCTyEA y según el escrito de acuerdo de cesión suscrito por las partes.

Segundo. - DAR TRASLADO de la presente Resolución al servicio de Contratación.

Tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el perfil de contratante y **NOTIFICÁR**SELA a las entidades interesadas acompañando una copia del contrato, del PCTyEA y del escrito de acuerdo de cesión suscrito, haciéndoles saber que contra la misma, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la presente resolución expresa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

DECRETO
2019 - 57296
LIBRO
26/12/2019 11:31
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite: Cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo para su explotación como bar-cafetería

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
ENCARNACION GALVAN GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación
(Resolución 52124/2019, de 28 de noviembre)
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCION

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1031a0063f07e32c30c0831L

Documento firmado por:	Fecha/hora:
[illegible]	[illegible]

DECRETO
2020 - 121
LIBRO
09/01/2020 10:18
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite Corrección error en resolución 57296 de cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura por la que se procede a la corrección de errores de la resolución nº 2019-57296 de fecha 26.12.2019 por la que se acuerda la cesión de derechos de la concesión administrativa del quiosco Modernista situado en el parque de San Telmo para su explotación como bar-cafetería

Detectados errores materiales o de hecho en la Resolución número 2019-57296 de fecha 26 de diciembre de 2019, se emite la presente Resolución de rectificación de errores sobre la base del informe propuesta de la Sección de Patrimonio de fecha 8 de enero de 2020 que contiene los siguientes,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Resolución número 2019-57296, de fecha 26 de diciembre de 2019, por la que se acordó la cesión de derechos de la concesión administrativa del quiosco Modernista, en virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos contenidos en el cuerpo de la misma.

SEGUNDO. - A la vista de la escritura presentada obrante en el expediente, se advierten errores materiales en el CIF de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U, señalados en el Antecedente DÉCIMO y en el Resuelvo Primero de la referida resolución, consistentes expresamente en:

- El error de transcripción en el número del CIF de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U, resultando que debe ser B-76318518 , y **NO** B-76319518 como se trasladó erróneamente al copiarse de los escritos presentados por los interesados don y por don cotejándose posteriormente con la escritura y advirtiéndose dicho error.

- La repetición del mismo error en el CIF de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U que se refleja en el Resuelvo Primero de la mentada resolución, resultando que el CIF de la empresa es B-76318518, y **NO** B-76319518 como volvió a trascribirse equivocadamente.

TERCERO. – De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

Los errores advertidos no representan una modificación o alteración fundamental del sentido del acto administrativo ni su apreciación implica un juicio valorativo u operación de calificación jurídica, de manera que el acto administrativo subsiste, si bien se corrigen los errores. Es por ello, por lo que procede la aplicación del referido artículo para rectificar la resolución número 2019-57296, de fecha 26 de diciembre de 2019 en las partes afectadas.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto,

Por esta sección de Patrimonio **SE PROPONE** dictar resolución por la que se ordene la modificación del Antecedente DÉCIMO y del Resuelvo Primero de la Resolución en la resolución reseñada anteriormente, al objeto de rectificar el error de transcripción advertido en uno de los dígitos del CIF de la empresa, de tal manera que:

En el Antecedente décimo y en Resuelvo Primero, respectivamente

donde dice:

2006754ad10d0813401 07e410f010b2fW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad10d0813401 07e410f010b2fW

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 121
LIBRO
09/01/2020 10:18
RESOLUCIONES Y DECRETOS
2006754ad10d0813401107e410f010b2fW

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite: Corrección error en resolución 57296 de cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo

" ANTECEDENTES

(....)

DÉCIMO. - *Con fecha 21 de noviembre de 2019 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de 2019-168882, don administrador único de la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L., adjudicataria de la concesión administrativa del quiosco Modernista, solicita la cesión de los derechos de dicha concesión a favor de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U. con CIF B-76319518, aportándose la siguiente documentación:" (...)*

" RESOLUCIÓN

Primero. - AUTORIZAR *LA CESIÓN de la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo, que fue adjudicada a CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L. con CIF B-761188001, a favor de la mercantil MIA ISLETA ACTUACIONES, S.L.U, con CIF B-76319518, de acuerdo a las mismas condiciones previstas en el contrato y en PCTyEA y según el escrito de acuerdo de cesión suscrito por las partes." (...)*

Debe decir:

ANTECEDENTES

(...)

DÉCIMO. - Con fecha 21 de noviembre de 2019 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de 2019-168882, don , administrador único de la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L., adjudicataria de la concesión administrativa del quiosco Modernista, solicita la cesión de los derechos de dicha concesión a favor de la empresa MIA ISLETA ACTUACIONES S.L.U. con CIF B-76318518, aportándose la siguiente documentación: (...)

RESOLUCIÓN

Primero. - AUTORIZAR LA CESIÓN de la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo, que fue adjudicada a CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L. con CIF B-761188001, a favor de la mercantil MIA ISLETA ACTUACIONES, S.L.U, con CIF B-76318518, de acuerdo a las mismas condiciones previstas en el contrato y en PCTyEA y según el escrito de acuerdo de cesión suscrito por las partes (...).

Segundo. - Mantener el resto de la resolución nº 2019-57296 en los términos originalmente emitidos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la presente resolución expresa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad10d0813401107e410f010b2fW

Documento firmado por:	Fecha/hora:
[illegible]	[illegible]

DECRETO
2020 - 121
LIBRO
09/01/2020 10:18
RESOLUCIONES Y DECRETOS
2006754ad10d08134010 7e410f010b2fW

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC
Expte.: 1A-34/5514
Trámite: Corrección error en resolución 57296 de cesión de derechos del quiosco Modernista del parque San Telmo

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
ENCARNACION GALVAN GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación
(Resolución 52124/2019, de 28 de noviembre)
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCION

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad10d08134010 7e410f010b2fW

Documento firmado por:	Fecha/hora:
[illegible]	[illegible]